# **NOTICIA DE LIBROS**

Segundas Jornadas de Derecho Judicial. Incidencia de la Constitución en las normas aplicables por los Tribunales de Justicia. Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones, Madrid, 1985; 804 págs.

El interés que subvace en la publicación de este libro al recoger las comunicaciones presentadas a las II Jornadas de Derecho Judicial es evidente. A lo largo de ocho ponencias diferentes, un grupo de integrantes de altos cargos de la Magistratura se han ocupado de estudiar la influencia que en el ordenamiento jurídico español ha ejercido la entrada en vigor de una norma como la Constitución española de 1978. Tal impacto no puede sorprender si se tiene en cuenta su carácter de norma directamente aplicable y de norma suprema derogadora de cuantas disposiciones ordinarias se opusieran a sus prescripciones.

Ahora bien, la adaptación del ordenamiento jurídico vigente a un texto tan innovador como la Constitución no ha sido tarea fácil, porque, como se desprende del propio título preliminar, la idea misma de ordenamiento jurídico conlleva que sea entendido como un todo armónico, sin fisuras ni lagunas gracias a un entramado de principios que a su vez se coordinan en un sistema abierto a valores explícitos; luego, la solución de todo litigio implica que sea llevada a cabo de acuerdo a criterios de justicia material que además se encuentran expresa o tácitamente reconocidos en la Constitución.

Así las cosas, a la idea de unidad del ordenamiento es necesario añadir la ambigüedad imperante en determinados preceptos, debido en parte a la labor consensuada de nuestros constituyentes, lo cual no excusa la función a realizar por el juez ordinario en su papel de intérprete y aplicador de normas debiendo orientarse en los postulados y principios meridianamente claros que se desprenden de los contenidos constitucionales.

También hay que tener en cuenta el carácter innovador que dimana de la propia Constitución, no sólo por ser norma nucva, sino porque expresamente en su disposición derogatoria así se manifiesta. No es, pues, que se trate de un cambio radical que pretenda hacer desaparecer los valores e instituciones precedentes, sino que de lo que se trata más bien es de imprimir un nuevo carácter, un cambio de perspectiva en la vida social y política. Dicho cambio ha de afectar tanto a los poderes públicos como a los ciudadanos y grupos en que éstos se integran.

Ni que decir tiene que lo anteriormente reseñado afecta sobremanera a los jueces y Tribunales en cuanto poderes públicos (art. 9.1 de la CE) en el ejercicio de la potestad jurisdiccional del Estado (art. 117.3 de la CE). Así se puede apreciar en la lectura de las distintas ponencias debatidas en las II Jornadas de Derecho Judicial, lo cual no debe extrañar si somos conscientes de la transformación sufrida en el manejo y utilización de las normas procesales por parte de la judicatura ordinaria. Y ello es debido en parte al nuevo papel que los derechos y libertades fundamentales ocupan en el Estado social y democrático de Derecho que nuestra Constitución consagra (art. 1.1) y al amplio elenco de garantías jurisdiccionales que para su protección se arbitran. Entre ellas ocupa un lugar preponderante el recurso de amparo, reconocido en el artículo 53.2 de la norma suprema, y entre los derechos susceptibles de esa tutela reforzada se encuentra el derecho a la tutela judicial (art. 24.1 de la CE).

En virtud de lo anteriormente señalado, se deja sentado que el derecho a obtener del juez la tuela de los derechos e intereses legítimos se confiere como una de las bases esenciales de nuestro sistema democrático. Así pues, asistimos al reconocimiento de unas garantías procesales en cuanto contenido de un derecho fundamental. Es irrelevante ponderar la distancia que media entre la prohibición tradicional del non liquet impuesta al juez en tradicionales y venerables textos y el nuevo Derecho público subjetivo, cuyo contenido exige el desarrollo de una función pública, y que a mayor abundamiento puede ser directamente invocado por todos los ciudadanos y desarrollado por unas leyes cuyo contenido debe ser acomodado a la Constitución.

No obstante, es necesario hacer ciertas matizaciones. La nueva perspectiva no destruye los presupuestos procesales de una demanda de amparo ni tampoco da al traste con sus condiciones objetivas, subjetivas o formales, sino que, al contrario, las revitaliza, dándoles un aire nuevo y colocándolas al servicio de la decisión sobre el fondo del litigio. Es tal la relevancia que adquieren los presupuestos procesales, que por primera vez en la historia del constitucionalismo español aparecen reconocidos a nivel constitucional.

De este modo, de ser meras garantías de los derechos pasan a ser garantías procesales con rango de derechos fundamentales, con lo cual el propio proceso viene a ser una nueva garantía del ciudadano frente al Poder Judicial.

El ordenamiento procesal anterior a la Constitución se componía de cuatro grandes cuerpos legales reguladores de la actuación jurisdiccional en los correspondientes órdenes jurisdiccionales. Así la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956 y el Texto Refundido de la Jurisdicción Laboral de 1980. A estos cuatro grandes cuerpos legales servía de soporte la Ley de Enjuiciamiento Civil, proporcionando no sólo los preceptos supletorios para integrar lagunas, sino también los principios que inspiraban la actuación de los participantes en el proceso. Dichos principios, que respondían a la necesidad de administrar justicia en cuanto al fondo, adolecían de una desconfianza hacia la función judicial y pretendían reducir la labor del juez a la de simple árbitro y aplicador de normas, labor que evidentemente resultaba inadecuada para el juez penal, pongamos por caso.

Observando los textos legales citados se aprecia que en su mayor parte son anteriores a la Constitución; luego, a tenor de lo dispuesto en la disposición derogatoria, tres, de la misma, todos los preceptos de dichas normas contrarios a los contenidos constitucionales quedan derogados. La problemática que subyace es lábil y sobre ello en ocasiones ya se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, porque en la Constitución se enumeran las garantías de todo proceso (art. 24.2), pero evidentemente no se dice nada sobre ciertas cuestiones como, por ejemplo, trámites y actuaciones.

Está claro que el juez ordinario tuvo que aplicar el ordenamiento constitu-

cional desde su entrada en vigor y fue necesario hacerlo con titubeos y cautelas, ya que el ordenamiento procesal no puede admitir vacíos, ni tampoco dichas actuaciones procesales pueden quedar sometidas al arbitrio judicial. Así las cosas, ha sido el juez ordinario en su papel de intérprete de la norma aplicable quien estaba obligado no sólo a la búsqueda del precepto vigente, sino también a su armonización con la nueva configuración de las potestades jurisdiccionales. En este sentido, teniendo en cuenta que sólo en 1984 tuvo lugar una reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Civil (que a su vez requiere una nueva adaptación para dar cabida a los postulados de la Ley Orgánica del Poder Judicial), han tenido que ser numerosas las veces que los jueces ordinarios, para la resolución de un caso concreto, se hayan cuestionado qué normas anteriores a la Constitución se consideran derogadas y cuáles permanecen vigentes. Además, éstas tendrán que ser armonizadas de acuerdo a las pautas que la propia Constitución marca.

En estas circunstancias, y tratando de arrojar la máxima luz posible sobre la incidencia de la Constitución en las normas que deben ser aplicadas por los Tribunales ordinarios de Justicia, las distintas comunicaciones se agrupan en ponencias que tratan de estudiar la influencia sufrida en las distintas ramas de nuestro ordenamiento jurídico:

- I. Incidencia de la Constitución en las normas de Derecho sustantivo y procesal aplicables por la jurisdicción civil.
- II. La Constitución y el recurso de casación y revisión.
- III. Incidencia de la Constitución en las normas de Derecho sustantivo y procesal aplicables por la jurisdicción penal.
- IV. Constitución y Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- V. Incidencia de la Constitución española sobre el Derecho sustantivo apli-

cado por el orden jurisdiccional social.

- VI. Incidencia de la Constitución en los recursos de casación y revisión en el orden jurisdiccional social.
- VII. La tutela judicial efectiva y el principio de seguridad jurídica. Algunos problemas que plantean en el recurso contencioso-administrativo.

VIII. La incidencia de la Constitución en el proceso contencioso-administrativo.

Partiendo de la idea básica de la Constitución como norma directamente aplicable por jucces y Tribunales, y dado su carácter de norma suprema y fundamentadora de todo el orden jurídico que en ella se basa, no puede dejarse de lado la labor que como intérprete supremo de la misma debe desempeñar el Tribunal Constitucional (art. 1.1 LOTC). Por ello, es evidente la referencia continuada en las distintas comunicaciones a la función realizada por el Alto Tribunal a la hora de adecuar el ordenamiento jurídico a los contenidos materiales que en la Constitución se reconocen. Ello es debido a las distintas competencias que el título IX de la Constitución atribuye y que se desarrollan en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional de 3 de octubre de 1979.

En el sentido expuesto, cabe resaltar que si el recurso de inconstitucionalidad tiene como finalidad primordial eliminar del ordenamiento jurídico aquellas normas cuyo contenido choca o puede chocar (supuesto del derogado recurso previo de inconstitucionalidad) con los postulados constitucionales, dada la reducida legitimación al respecto, serán otros instrumentos los que presten aún mayor juego en lo que a la depuración del ordenamiento jurídico se refiere. Así. gracias al recurso de amparo (art. 53.2 CE), establecido en principio para la tutela subjetiva de los derechos y libertades fundamentales de aquellos particulares que se sienten lesionados en los

mismos por actos de los poderes públicos, el Tribunal Constitucional atiende a la defensa objetiva de la Constitución cuando interpreta normas ordinarias adecuándolas a los mandatos del legislador constituvente. Además, v en el supuesto de que una norma directamente aplicable al caso que se debate viole algún precepto de la Constitución, la Sala del Tribunal Constitucional que del mismo conoce puede elevar el recurso al Pleno (autocuestión de inconstitucionalidad, art. 55.2 LOTC) para que se pronuncie al respecto. Pero aún queda un instrumento de garantía constitucional establecido expresamente en función de la labor llamada a realizar por los jueces ordinarios y que les permitirá contribuir a esa tarea de actualización del ordenamiento procesal ordinario a las pautas de la Constitución. Se trata de la cuestión de inconstitucionalidad contemplada en el artículo 163 de la CE. Gracias a ella, todo juez ordinario que en la resolución de un caso concreto se vea obligado a la aplicación de una norma de cuya constitucionalidad se duda puede suspender el juicio antes de dictar sentencia y requerir al Tribunal Constitucional acerca de la misma. El máximo intérprete de nuestra Ley Fundamental es el único órgano legitimado para declarar la inconstitucionalidad de leyes y normas con rango legal, pero en determinadas ocasiones y en virtud del principio de conservación de la norma no se pronunciará sobre su inconstitucionalidad, pero realizará una interpretación de la misma adecuada a los contenidos constitucionales hasta que el legislador ordinario proceda de acuerdo a los mismos, evitando así un vacío legal.

De un correcto entendimiento del papel de la cuestión de inconstitucionalidad por parte de los jueces ordinarios dependerá en gran parte la actuación del Tribunal Constitucional en su labor de adecuación de los postulados constitucionales y legales a las exigencias de un Estado social y democrático de Derecho. Y, en este sentido, unas Jornadas organizadas con el ánimo de concienciar a los jueces y estudiosos del Derecho en general sobre un conjunto de problemas graves y urgentes que presenta el ordenamiento jurídico, necesariamente siempre será de utilidad y habrá de redundar en beneficio de todos los justiciables.

Angela Figueruelo Burrieza

Kommentar zum Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland. Neuwied, Darmstadt: Luchterhand, 1984. Vol. 1, arts. 1 a 20 (1433 págs.); vol. 2, arts. 21 a 146 (1758 págs.). Serie Alternativkommentare.

Hace un par de años, Jaime Nicolás, en unas «Notas» documentadas, rigurosas y oportunas, sobre el comentario constitucional en la República Federal de Alemania (Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 10, enero-abril de 1984), se refería en el último párrafo a una obra esperada con expectación en aquel país y fuera de él, y que en razón a la conocida personalidad de sus autores hacía suponer una aportación importante y renovadora. Esa obra, entonces

in fieri, es el libro al que ahora nos referimos, no tanto para aludir a sus aspectos concretos, que por su número y amplitud caen, como es lógico, fuera de los límites de estas líneas, cuanto para confirmar la trascendental importancia de la misma.

El libro se sitúa, desde luego, en el género del comentario constitucional, y, dentro de él, en el grupo de los grandes comentarios. Viene, así, a sumarse a obras tales como el Bonner Kommen-

tar, el Maunz-Dürig-Herzog, el Mangoldt-Klein, el Von Münch, etc., pero se sitúa, precisamente, a partir de un claro posicionamiento crítico con respecto a las obras que le predecen en ese género.

Los autores de este Comentario, entre los que se cuentan: Erhard Denninger, Helmut Rídder, Helmut Símon, Ekkehart Stein, Richard Bäumlin, Hans-Peter Schneider, Michael Bothe..., hasta un total de veinticuatro colaboradores, arrancan de la constatación de un hecho ampliamente reconocido: el carácter exageradamente conservador de la interpretación constitucional dominante en aquel país. El libro nace, frente a ese hecho, con la pretensión de hacer oír otras voces.

Un primer acierto de la obra, que se refleja en su estructura formal, consiste en adoptar una sistemática que se desvía, cuantas veces se considera preciso, del orden correlativo del articulado de la Ley Fundamental. Se rompe aquí, con buen criterio y mejor resultado, con la tradición de los comentarios constitucionales de seguir el orden expositivo (a menudo, casi exclusivamente numérico) del texto de la Constitución.

En su contenido, la obra consta de una introducción compuesta de dos capítulos, el primero sobre «El origen de la Ley Fundamental», y el segundo sobre «Los métodos de la interpretación constitucional y los métodos (a diferenciar de los anteriores, en la exposición de Stein) de la concretización constitucional». A la introducción sigue un capítulo sobre «La situación jurídica de Alemania», y a éste, otro sobre «La república federal y el orden internacional». A la Normalverfassung interestatal se dedica, como es lógico, la mayor parte de la obra: derechos fundamentales, la Federación y los Länder, los órganos, las funciones... Cierran la obra un capítulo sobre «La defensa del orden constitucional», otro sobre «La defensa de la paz internacional y el estado de necesidad exterior» y un último sobre «El estado de necesidad interno».

Como señalan Denninger, Ridder, Simon y Stein, en el prólogo de la obra, el intento que aúna a los distintos coautores es el de resaltar el valor de los principios de Democracia y Estado social, hasta ahora de alguna forma preteridos en la praxis constitucional -dicen, con evidente razón -ante el principio de Estado de Derecho. No se trata en ningún caso de negar el valor de este principio para asegurar los derechos individuales y para garantizar la convivencia política. Se trata -lo que es bien distinto- de que la interpretación del Estado de Derecho no se haga en detrimento de la Democracia y del Estado social.

Para esa labor resulta insuficiente—como reconocen los autores— una interpretación normativa abstracta. Por el contrario, se hace preciso poner de relieve las premisas históricas y sociales, las consecuencias de las normas jurídicas y de su interpretación, y los intereses sociales, económicos y políticos que en cada caso entran en juego.

Constituve, por eso, esta obra un importantísimo intento en el empeño por completar la labor de la ciencia jurídica con las aportaciones de las ciencias sociales. Pero no en la forma de un simple añadido o superposición de ambas ciencias. Los autores son, con toda seguridad, conscientes de algo por lo demás evidente desde la aparición de la Teoría general del Estado (1900), de G. Jellinck: que el dualismo metodológico refuerza el carácter abstracto del Derecho constitucional. De lo que se trata es de integrar ambas ciencias, en beneficio, en este caso, del Derecho constitucional. La obra se sitúa, por tanto, en las coordenadas metodológicas ya expuestas, en una u otra medida, por varios de sus autores. Baste aquí recordar, p. ej., el Staatsrecht de Denninger, o el Staat, Recht und Geschichte, o el Lebendige oder gebändigte Demokratie?, de Bäumlin.

Por lo expuesto, este libro resulta de un gran valor como modelo para nuestro país. De una parte, su distancia con respecto al origen de la Lev Fundamental de Bonn muestra la bondad de una cierta perspectiva histórica y previene contra el riesgo de las precipitaciones en materia de comentarios constitucionales. La Constitución, incluso una vez que ha sido aprobada, no es más que «un proyecto de forma política con el que el presente intenta vincular al futuro» (Scheuner), «una hipótesis de Constitución» (Rubio), y sólo cuando el comentarista haya tenido el suficiente tiempo para ver cómo se «realiza» la Constitución podrá prescindir de engorrosos comentarios sobre aspectos de las disposiciones constitucionales que la praxis demuestra irrelevantes y podrá enjuiciar el valor «real» de las restantes disposiciones. Por otra parte, la relativa homogeneidad metodológica de esta obra -que coexiste con la inevitable pluralidad de opiniones— sirve, *a contrario*, de ejemplo contra la excesiva dispersión en el terreno del método, en el seno de un comentario de esta naturaleza.

Pero es, sin duda, ese carácter de «contramodelo» consciente a la interpretación excesivamente conservadora lo que hace de este libro una obra de lectura inexcusable para quienes se dedican al campo del Derecho constitucional. El libro ensancha, desde luego, el pluralismo de nuestra ciencia, y en ese sentido es ya de por sí una garantía de la libertad. Pero la obra ofrece, además, un análisis riguroso de la Ley Fundamental de Bonn y un método de aproximación al Derecho constitucional que la legitima para autocalificarse como «comentario alternativo». La alternativa que el libro ofrece será o no de recibo para el lector, pero lo que es indudable es que dicha alternativa está ya ahí como elemento imprescindible del debate y como instrumento para la aplicación, el desarrollo y la concretización del Derecho constitucional.

José Juan González Encinar

PAUL BASTID: L'idée de Constitution, Ed. Econômica, París, 1985; 197 págs.

Esta obra, que se presenta al interés de profesores, investigadores o estudiantes, constituye el objeto del curso de doctorado que el autor impartió en la Facultad de Derecho y de Ciencias Económicas de París durante el curso académico 1962-1963. En el volumen se reproduce el texto de este curso a excepción de un capítulo consagrado a la idea de Constitución en los Estados Unidos de América. La finalidad principal que en este estudio se persigue es, como su título indica, la noción de Constitución. Esto es así porque, como bien dice su autor, el concepto de una Constitución

superior a la ley se ha impuesto en Europa tardíamente. Este hecho históricamente viene ligado al desarrollo de los principios relativos al Derecho natural y que vienen a limitar la arbitrariedad de los poderes públicos. Será, pues, en el siglo xviii cuando, para prodigar los derechos naturales del individuo, se comenzará a reclamar la existencia de una Constitución que imponga a los poderes en ella establecidos unas reglas que deberán respetar.

Un largo camino se ha recorrido sin duda en la historia de las doctrinas políticas para poder llegar a la evolución final de dicho concepto. Pero, sin perder de vista las influencias del mismo en el Derecho político, un análisis exhaustivo requiere que se conozcan las circunstancias sociopolíticas que han acompañado la elaboración de los distintos textos y el contenido de sus disposiciones. Por ello, la aspiración de Bastid a lo largo de las páginas de este libro es intentar ofrecer una idea de conjunto remontándose a las fuentes comunes de las instituciones políticas que surten al vocablo clásico, pero mal definido, de Constitución. Por ello, y para facilitar la comprensión del lector, se lleva a cabo un recorrido a través de los siglos, desde Aristóteles a nuestros días, reflejando la lenta formación del concepto moderno de Constitución y desgranando un extenso panorama del pensamiento político.

Además, y como pone de relieve Rivero en el prólogo del libro, la experiencia que el autor ha adquirido gracias a su participación en la vida política influye en la reflexión que realiza en torno al tema tratado. El hecho de

que haya vivido desde los buenos tiempos de la III República hasta su fin dramático y que haya participado en el nacimiento de la IV República, puede justificar su relativo escepticismo con respecto a la eficacia de los textos. Dadas las diferencias entre la vida real y el contenido de las normas constitucionales, no es de extrañar que en la Constitución no se vean cumplidas las previsiones de sus autores. Luego, la riqueza del realismo que adorna el pensamiento de Bastid le separa de la lógica abstracta de otros autores, como, por ejemplo, Carré de Malberg.

Por su tendencia a transmitir claramente sus enseñanzas, este libro constituye un testimonio ejemplar: es reflejo de una personalidad política y de una vida a ella consagrada, pero sobre todo aporta al conocimiento del fenómeno constitucional una síntesis necesaria entre la teoría y la praxis, incitando a una reflexión que el tiempo no podrá agotar.

Angela Figueruelo Burrieza

N. Bobbio, G. Pontara, S. Veca: Crisis de la democracia. Ariel, Barcelona. 1985; 95 págs.

El libro presenta una serie de estudios de máxima actualidad. Si nos fijamos en el título original, Crisi della democrazia e neocontrattualismo, apreciamos que los dos análisis más extensos son los que aparecen enunciados en dicho título, y que corresponden a N. Bobbio y a G. Pontara, respectivamente.

Norberto Bobbio, en su estudio «La crisis de la democracia y la lección de los clásicos», explica cómo mediante una vuelta a los clásicos, entre los que incluye a Marx, «la política es la esfera donde se desarrollan las relaciones de dominio, entendiendo como dicho dominio.

nio el poder que pueda recurrir para alcanzar sus propios fines, en última instancia, a la fuerza física...». Pues bien, utilizando un lenguaje funcionalístico (pág. 12), va a ser el método democrático el sustituto nacional del uso de la fuerza para la solución de los conflictos sociales... en debate, en vez del enfrentamiento físico, y después del debate, el voto, quedando un escaso espacio para el ejercicio del uso de la fuerza.

Para iniciar una cierta polémica sobre la actual crisis de las instituciones, Bobbio distingue tres momentos en la formación del Estado moderno: el Estado como pura potencia, el Estado de Derecho y el Estado democrático; la crisis principal es la crisis de la democracia, que arrastra tras de sí a las otras dos. Así, nos dice, «está en crisis el Estado de Derecho en el sentido de que están yendo a menos algunas garantías acerca del uso de la fuerza legítima; está en crisis el propio Estado como tal, en cuanto pura potencia, como se hace cada día más evidente al ver extenderse la violencia privada y la increíble capacidad que la misma tiene para resistir eficazmente a la ofensiva de la violencia pública» (pág. 13).

A partir de aquí centra su análisis en torno a la crisis de la democracia en tres puntos: la ingobernabilidad del Estado democrático, la privatización de los poderes públicos y la progresiva invisibilidad del poder público. Estos tres aspectos de la crisis se dejan sentir un poco en todas partes, y su autor menciona su país, Italia, con cierta preocupación.

La comunicación de Salvatore Veca, «Razón y revolución», estudia tres puntos: 1) La presunta racionalidad de la revolución como proyecto a partir de una perspectiva weberiana.

- Analiza y estudia la teoría de la revolución que es posible encontrar en el programa de Marx.
- 3) Y por último, se refiere a la teoría de la revolución de Lenin, considerado como el núcleo de la mejor tradición revolucionaria de nuestro siglo, fijándose principalmente en la revolución como organización (teoría de la supremacía del partido).

Por su parte, Giuliano Pontara reúne en su escrito, titulado «Neocontractualismo, socialismo y justicia internacional», dos ensayos publicados anteriormente «Neocontrattualismo e socialismo», en Rivista de Filosofia, núm. 19, febrero de 1981, y «Giustizia locale e giustizia globale», en Biblioteca della libertà, núm. 65, abril-septiembre de 1977. Así, se discuten en este contexto dos problemas: por un lado, la validez de la tesis rawlsiana según la cual la concepción de la justicia de la equidad sería en principio compatible con un orden democrático en el que está vigente la propiedad privada de los medios de producción y distribución como con un orden democrático estén bajo el control democrático de la sociedad; por otro lado, las implicaciones de la teoría rawlsiana en relación con la justicia internacional, con particular incidencia en intentar analizar cuáles son las exigencias de la justicia respecto a las relaciones entre países pobres y países ricos. A estos efectos se repasan los rasgos esenciales de la teoría elaborada por Rawls: «Neocontractualismo y concepción de la justicia como equidad, neocontractualismo y socialismo y neocontractualismo y iusticia internacional.»

El análisis de Pontara constituye una crítica de la teoría de Rawls en su aplicación al Estado socialista y a las relaciones interestatales.

El libro se cierra con un breve y polémico estudio de Pontara y Bobbio sobre si realmente existen Dercchos Fundamentales.

Cristina Matilla Escolá

DIETER NOHLEN Y RAINER-OLAF SCHULTZE (eds.): Politik-Wissenschaft. Theorien Methoden-Begriffe (volumen 1 de la serie Pipers Wörterbuch der Politik, de la que es editor general Dieter Nohlen). Editorial R. Piper, Munich, 1985; 2 tomos, 1183 páginas.

La obra, en seis volúmenes, *Pipers Wörterbuch der Politik*, dirigida por el profesor Dieter Nohlen, de la Universidad de Heidelberg, con sus más de 1.500 «voces» y sus 325 autores, es, sin duda, uno de los intentos más ambiciosos y meritorios de los últimos años para resumir el contenido y la problemática de la Ciencia Política.

Además del volumen 1, recientemente aparecido, la serie consta de un volumen 2, Westliche Industriegesellschaften (Las sociedades industriales de Occidente), dirigido por Manfred Schmidt, profesor de la Universidad Libre de Berlín, editado ya en 1983; un volumen 3, Europäische Gemeintshaft (Comunidad Europea), dirigido por el profesor Wichard Woyke, de la Universidad de Münster, editado en 1984, y del que se está preparando una versión en castellano; un volumen 4, Sozialistiche Systeme, dirigido por Klaus Zimmer, de la Universidad de Heidelberg, a editar este año de 1986; un volumen 5, Internationale Beziehungen (Relaciones internacionales), dirigido por Andreas Boeckh, de la Universidad de Essen, editado en 1984, y un volumen 6 Dritte Welt (Tercer Mundo), dirigido por Dieter Nohlen y Peter Waldmann, profesor de la Universidad de Augsburg, a editar también en 1986.

El volumen 1, Politik-Wissenschaft. Theorien-Methoden-Begriffe (Ciencia Política. Teorías, métodos y conceptos), es un diccionario de la Ciencia Política que, por primera vez desde el principio de la República de Weimar, desde el Handbuch zur Politik de Laband, Jellinek, Anschütz y otros (1911-1920), in-

tenta ofrecer de manera completa el panorama de esta ciencia.

Varios son los objetivos fundamentales de este Diccionario, como exponen Dieter Nohlen y Rainer-Olaf Schultze en el prólogo de la obra.

En primer lugar, ofrecer la información no sólo sobre los distintos conceptos, hechos y campos de la política, sino también sobre su tratamiento en el seno de las diversas disciplinas y teorías de la política. Para ello, el libro busca dejar clara la relación entre conceptos, métodos y teorías, así como la forma de integración de fenómenos y conceptos en la pluralidad teórica y metodológica de la ciencia política.

El Diccionario pretende, consecuentemente, ser una especie de introducción a la ciencia política, válida no sólo para los especialistas de la misma, sino también para los cultivadores de las ciencias vecinas, pero una introducción que se mantiene, en todo caso, y en todo momento, en el nivel de la argumentación científica, buscando no separar nunca la exposición de las teorías, métodos y conceptos del contexto científico del que proceden o al que pertenecen. Su carácter hace también de esta obra un útil instrumento de trabajo para políticos y publicistas, y no sólo para profesores o estudiantes. Este volumen primero cumple la función de ofrecer el marco referencial de ideas y conceptos básicos que se van a utilizar luego en los cinco volúmenes siguientes de la scrie.

En las cerca de 1200 páginas de este volumen se resume con gran acierto la amplísima temática que la obra pretende abarcar. Desde la voz «Dependencia» (Abhängigkeit) hasta la de «Bipartidismo» (Zweiparteiensystem), el libro comprende, por ejemplo, tanto el tema del «poder», como el de «regresión múltiple», como el de «política de empleo», es decir, responde al afán de complitud con el que se había planteado.

La relación de autores es también una muestra de lo mejor y más granado de la actual ciencia política alemana. Sin que se haya renunciado, con buen criterio, a incluir a algunos prestigiosos juristas (caso de Frowein o de Grimm) y a algún autor extranjero (caso de Linz o de Lamentowicz), el grueso del trabajo corre a cargo de la ciencia po-

lítica alemana: Von Beyme, Waldmann, Reissert, Zimmer, Lenk..., son algunos de los más de 150 autores de este volumen.

La excelente presentación de la obra con un completo índice analítico en el que se reenvía a las voces correspondientes para aclarar conceptos o problemas que no tienen una «entrada» propia en el Diccionario, aumenta el interés y utilidad de este libro que no es sólo un ejemplo de buen hacer, sino también un estímulo y una ayuda incalculable para todos los que de un modo u otro trabajamos sobre los mismos temas.

José Juan González Encinar

La répresentation (sous la direction de François d'Arcy). Ed. Económica, París, 1985; 250 págs.

El objeto de este volumen es la recopilación de la mayor parte de las comunicaciones presentadas en una mesa redonda que tuvo lugar en el II Congreso de la Asociación Francesa de Ciencia Política, celebrado en Grenoble en enero de 1984 bajo la dirección de Francois d'Arcy. Dichas comunicaciones han sido reagrupadas en tres partes: la primera de ellas recoge aquellas que se ocupan de la complejidad de una noción que aún hoy no está bien definida por la ciencia política, y las dos siguientes se refieren al estudio de las formas que puede tomar la representación en nuestras instituciones. Los puntos a tratar en cada una de estas partes han sido expuestos de forma muy breve (bien como planteamiento o como conclusión), dando lugar a una más extensa discusión en el debate que tuyo lugar en dicha mesa redonda.

En el fondo de las doctrinas expuestas subyace la idea básica de que la piedra de toque de un sistema democrático consiste en elegir libremente a los gobernantes. Pero el lazo que se establece entre gobernantes y gobernados en el marco de esa representación es cada vez más misterioso. Causa de ello es en parte el hecho de que el propio vocablo de representación, dada la diversidad de sus significados y sus usos, dificulta al análisis. Sin embargo, una reflexión de la ciencia política sobre la representación no puede limitarse a repetir los dogmas del gobierno representativo. Hace falta examinar el concepto bajo los distintos enfoques filosóficos, jurídicos y sociológicos para comprender cómo las instituciones políticas, las empresas y las asociaciones funcionan en base a este concepto. De este modo se podrá medir el alcance de la crisis de la representación denunciada en dichas instituciones.

A pesar de que el contenido de las ponencias versa sobre la representación, ésta no ha sido analizada en el marco de los partidos políticos, y ello es debido a que éste era el tema central de otra mesa redonda en el mismo Congreso.

No obstante, han sido analizados otros sectores de la materia en los cuales es actualidad la cuestión de la representación: ámbito sindical, asociaciones, procedimientos consultivos y, en un nivel más teórico, discusiones en torno al problema del neocorporativismo.

De interés fundamental resulta también una introducción general del tema a cargo de F. d'Arcy y Guy Sáez, donde de forma bastante sintética se muestra cómo en la encrucijada de la filosofía política, del Derecho constitucional y de la Sociología, la noción de representación ha evolucionado hasta desembocar en el concepto moderno de la democracia representativa.

Angela Figueruelo Burrieza

José María Bernáldez: El patrón de la derecha (Biografía de Fraga). Plaza y Janés, Barcelona; 212 págs.

Aún están recientes las polémicas imágenes de TVE sobre el pasado político de Manuel Fraga y las actuaciones de éste y de la Coalición Popular sobre la supuesta ruptura del pacto constitucional, pacto que parece ser incluía entre sus cláusulas el olvido del pasado, de la historia y de la biografía personal de nuestros hombres públicos. Dentro de esta concepción sui generis de lo político, el libro de José María Bernáldez parece volver a la carga y resucitar los demonios familiares de un sector de la sociedad española.

El autor analiza fundamentalmente la biografía de Manuel Fraga dentro del contexto de la sociedad y la vida política española, destacando esencialmente su vinculación al franquismo, sus posturas y declaraciones, trayectoria política, contradicciones, etc., desde una posición muy crítica hacia el líder de la actual oposición conservadora,

El autor dedica especial atención a su actuación como ministro de Información y Turismo (1962-1969) y como ministro de Gobernación y vicepresidente del Gobierno de Arias (1975-1976) y a los sucesos de Vitoria y Montejurra, así como a la campaña electoral de 1977 y al lento apartamiento de Fraga del fran-

quismo político y su elección como líder liberal-conservador.

Junto a la biografía propiamente dicha, anécdotas y hechos contradictorios: una multa a Eduardo Bueno por izar una bandera catalana cuando era ministro de Gobernación, la famosa frase de «la calle es mía» a Tamames y un largo etcétera.

El libro es de fácil lectura, bien construido, abundante en datos y hechos, sin mencionar ni una sola fuente o cita, elaborado y concebido como muy crítico hacia la persona de Manuel Fraga y lo que encarna, tratando de arrojar luz sobre sucesos poco aclarados de la transición, a la vez que intenta invalidar y refutar el edulcoramiento de la imagen de Fraga que ciertos medios de comunicación cultivan desde hace tiempo. Para los franquistas será un libro vergonzante, mientras que para sus detractores será un buen regalo, en tanto que para estudiosos apenas arroja luz sobre nada nuevo. Lo curioso de todos estos libros es que siempre aparecen en las mismas fechas y editados por empresas muy concretas.

Antonio Jordán García

MANUEL AZAÑA: Causas de la guerra de España. Editorial Crítica, Barcelona, 1986; 163 págs.

En este año se cumple el cincuentenario del inicio de la guerra civil, aniversario que está siendo aprovechado para el lanzamiento de una abundante bibliografía sobre aspectos y temas esenciales de la guerra civil, sus orígenes, consecuencias, etc., destacando una serie de valiosas aportaciones de carácter provincial y regional, así como de trabajos en equipo que están clarificando notablemente el panorama y refutando los mitos clásicos sobre la guerra v sus repercusiones internas y externas. En esta línea de clarificación y rigor científico hay que entender la recopilación de artículos efectuada por Gabriel Jackson sobre los escritos políticos de Manuel Azaña, escritos en 1939, cuando el desmoronamiento del Estado republicano y la pérdida de la guerra era patente para el presidente de la Segunda República.

El hilo conductor de los escritos de Azaña se centra en su reflexión sobre el Estado republicano, cómo ha emergido de una explosión popular en 1931, despertando tantas pasiones y esperanzas, viéndose ahora abocado a un ataque frontal por diversos frentes. La paradoja que vive Azaña es consustancial al propio devenir de la guerra: es el presidente de una República que le elevó como figura de gran autoridad moral y ética, su reconocimiento de estadista y brillante político, mientras que, por otro lado, se encuentra en la terrible soledad de quien no posee ningún poder de dirección o decisión para influir en el porvenir de la guerra. Con esta mezcla de desesperación y resistencia ante los avatares de su posición personal y política, desde su aislamiento obligado en la trayectoria ya marginal del republicanismo, Azaña va desgranando las causas y orígenes de la guerra y los

múltiples problemas a los que ha de enfrentarse. Desde esa posición de amargura y retraimiento obligado, el pensamientos de Azaña ya desgranando los clementos esenciales de la situación: ил Estado republicano, legítimo, presidido por él, que ha intentado la vía reformista y de transformaciones sociales, que se ve atacado en diferentes frentes, como son una rebelión militar negadora de la obra y del espíritu republicano y de sus ideales, contraponiendo otro modelo de organización sociopolítica en evidente antagonismo al legítimo; una revolución social abortada desde sus orígenes por la incapacidad revolucionaria de los dos grandes sindicatos, que Azaña contempla como grandes grupos de presión, agitación y reivindicación, pero sin unos esquemas e ideales futuros, timoratos y reacios a tomar el poder, a construir un nuevo modelo organizativo capaz de hacer viable una política clarificadora, limitando su labor a una scrie de pugnas e intrigas internas, primando la parcelación del poder y del territorio republicano en múltiples zonas de influencia y poderes dispersos que originan un conflicto permanente entre los componentes del Frente Popular; la dispersión y bifurcación del poder republicano, primando el voluntarismo sobre la profesionalidad, el cantonalismo sobre un poder fuerte y decidido; el abandono de las democracias occidentales y su falsa política de no intervención, abandonando a la República democrática en un momento de auge de los totalitarismos.

Entendiendo, pues, la guerra civil como un asalto militar a la República y el consiguiente hundimiento del Estado republicano por los factores antes apuntados, Azaña es especialmente incisivo y lúcido en su análisis de los orígenes de la guerra, la ayuda soviética, la tradicional política de neutralidad española, el tema de la no intervención... refutando las mitologías y creencias que durante tanto tiempo se han creído con verdadera devoción.

De algún modo, es una brillante continuación de La velada en Benicarló y de otros escritos de Azaña, pero donde brilla su desesperación y amargura, lo que ahonda y exalta la lucidez de su pensamiento y de las causas profundas del conflicto en que se ve envuelto,

analizando y haciendo hincapié en aspectos hasta ahora poco tratados o desconocidos, como es esa reflexión central del papel del Estado en una situación de guerra y de abandono por parte de los que debían ser sus defensores.

G. Jackson ha reunido un excelente material, dándole una consistencia y continuidad muy interesante, convirtiendo este pequeño libro en una obra maestra de la literatura política española de todos los tiempos.

Antonio Iordán García

J. L. GARCÍA DELGADO: La crisis de la Restauración: España entre la Primera Guerra Mundial y la Segunda República. Ed. II Coloquio de Segovia sobre Historia Contemporánea de España, dirigido por Manuel Tuñón de Lara. Siglo XXI Editores, Madrid, 1986; 429 págs.

Con frecuencia afirman los científicos que la primera condición para la existencia de una comunidad científica es la existencia de un auténtico y continuado debate científico entre las distintas escuelas, tendencias y personalidades que configuran la colectividad intelectual. Con este segundo volumen, la labor de Tuñón de Lara en pos de esa comunidad parece confirmarse, al reunir trabajos y orientaciones muy diversos en una publicación que reúne a un importante y distinguido núcleo de historiadores, entrecruzando las líneas argumentativas, hipótesis, metodologías y enfoques. De esta pluralidad pueden extraerse conclusiones plurales, al diversificarse notablemente los hilos conductores de las diferentes investigaciones, mezclando trabajos muy localizados y concretos con otros más genéricos y globales, así como las diferentes metodologías de los autores y las conclusiones expuestas.

El libro se divide en cuatro capítulos temáticos, dedicados el primero y el tercero al análisis del régimen político, los conflictos sociales y las tendencias corporativas intrarrégimen; el segundo abarca los aspectos económicos y el cuarto es dedicado a la historia de los medios de comunicación y su incidencia en los procesos sociales.

A. Elorza analiza el papel de la Corona en la crisis y estancamiento del régimen parlamentario, su intervencionismo y la continua pérdida de apoyos sociales; G. Calbet resalta la incapacidad de los partidos políticos del turno para llevar adelante el programa de reformas tantas veces prometido y nunca ejecutado; L. Arranz escribe sobre el «bloqueo de legitimidades» que paralizaba y hacía inviables las salidas políticas del sistema ideado y construido por Cánovas; Julio Aróstegui centra su interés en la mentalidad insurreccionista e intervencionista del Ejército, siempre presto a pronunciamientos y a la toma del poder según su particular concepción del orden; R. del Rey ve en el corporativismo y el retraimiento hacia sí mismo de las clases dirigentes su respuesta de emergencia y de claro contenido defensivo ante la crisis social cada vez más grave y que va minando las bases instrumentales del turnismo.

En el capítulo dedicado a los aspectos económicos destacan los artículos de J. M.º Serrano Sanz, J. Ignacio Jiménez Blanco, A. Melguizo Sánchez y J. Palafox, que analizan el recurso al proteccionismo arancelario como salida económica y política a la crisis subsiguiente por la finalización de la guerra; el análisis de los presupuestos de la Dictadura de Primo, demostrando su naturaleza clasista.

El capítulo dedicado a la historia de los medios de comunicación contiene el artículo de J. M. Desvois sobre metodología, el análisis de la revista *Nueva España* efectuado por Tuñón de Lara, mientras que los orígenes e inmediata expansión de la radiodifusión en la España de la Dictadura de Primo y sus

repercusiones y efectos lo realiza Carmelo Garitaonandía.

Trabajos muy concretos y localizados en el tiempo y espacio son los de Jesús Martínez, M.ª Cruz Mina, A. Balcells, Margarita Otacgui y S. Carrasco, mientras que M. Pérez Ledesma ofrece un marco más general del período, tratando de confrontar y analizar el concepto de clase social en la historia.

Si hasta ahora la Restauración no había merccido excesiva atención de los historiadores, pese a la existencia de excelentes libros sobre temas muy concretos, este libro colectivo aborda en profundidad las grandes líneas sobre la descomposición del régimen, aportando y contribuyendo notablemente a ese debate científico, tan lánguido aún en nuestro país.

Antonio Jordán García

ESPERANZA YLLÁN CALDERÓN: Cánovas del Castillo, entre la historia y la política. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985; 286 págs.

La reivindicación y exaltación de la figura de Antonio Cánovas del Castillo por sectores muy concretos del actual espectro político español ha ido dando a su figura y pensamiento político uпа actualidad inusitada, que se ha ido completando con una serie de libros, coloquios y artículos que analizan en profundidad la Restauración, con hipótesis y conclusiones antagónicas en la mayoría de los textos. La exaltación de la figura de Cánovas, por un lado, y el evidente desprestigio de la Restauración como sistema oligárquico y caciquil, por otro, confieren un evidente interés a este libro, en el que la autora analiza las obras históricas de Cánovas, llevando este análisis al terreno de la praxis historiográfica del personaje, apenas estudiado hasta ahora, de donde Cánovas extrae sus conclusiones e ideas centrales para su actuación política, en la construcción de esa peculiar obra que es la Restauración, surgida del temor a un casi inexistente movimiento obrero.

Si la categoría de historiador se le ha reconocido a Cánovas por obras como Historia de la decadencia de España (Desde Felipe III hasta Carlos II), Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España, Estudios del reinado de Felipe IV y otros estudios sobre los Austrias y los nuevos enfoques metodológicos curopeos, Esperanza Yllán va analizando estas obras y su repercusión en la evolución ideológica, política y personal de Cánovas. La autora ya desentrañando los grandes ejes de la obra, la íntima relación entre pensamiento e investigación histórica y su praxis histórico-política, siendo sus escritos el marco de referencia obligado para la comprensión

#### NOTICIA DE LIBROS

de esta tensión entre progreso y tradición, monarquía constitucional y consustancial al espíritu español y soberanía nacional, entre jerarquía social e igualdad política, entre orden social y proletariado, el papel del Ejército y la supremacía del poder civil..., es decir, los grandes ejes y planteamientos de la política canovista

En resumen, un libro interesante sobre una faceta desconocida hasta ahora en la amplia bibliografía reciente sobre la Restauración, que analiza la praxis política de un estudioso de la historia española y su decadencia.

Antonio Iordán García

# REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SANCHEZ AGESTA

Camité de Dirección:

Manuel Aragón Reyes, Carlos Aiba Tercedor, Eduardo García de Enterría, Pedro de Vega García, Ignacio de Otto y Pardo

> Director: Francisco Rubio Llorente Secretario: Javier Jiménez Campo

#### Sumario del año 6, número 17 (Mayo-Agosto 1986)

#### **ESTUDIOS**

MAURO CAPPELLETTI: ¿Montesquieu repudiado? La expansión y legitimidad de la «justicia constitucional».

Albrecht Weber: Jurisdicción constitucional en Europa Occidental.

MANUEL ARAGÓN: La interpretación de la Constitución y el carácter objetívado del control jurisdiccional.

JAVIER PÉREZ ROYO: Crónica de un error: el recurso previo de inconstitucionalidad contra leyes orgánicas.

José Luis Cascajo Castro: La figura del voto particular en la jurisdicción constitucional española.

#### JURISPRUDENCIA

Estudios y comentarios.

IGNACIO TORRES MURO: El control jurisdiccional de los actos parlamentarios. La experiencia italiana.

Jesús García Torres: La «ordenación general de la economía», título sustantivo de competencia estatal.

L. AGUIAR DE LUQUE: Crónica.

CRONICA PARLAMENTARIA, por N. Pérez-Serrano Jáuregui.

CRITICA DE LIBROS, por L. SÁNCHEZ AGESTA.

RESEÑA BIBLIOGRAFICA.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION PARA 1986

España	2.200 ptas.
Extranjero	26 \$
Número suelto para España	850 ptas.
Número suelto para el extranjero	9 \$

#### CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

#### CONSEJO DE REDACCION

Presidente: Luis Jordana de Pozas (†)

Manuel Alonso Olea, José María Boquera Oliver, Antonio Carro Martínez, Manuel F. Clavero Arévalo, Rafael Entrena Cuesta, Tomás R. Fernández Rodríguez, Fernando Garrido Falia, Jesús González Pérez, Ramón Martín Mateo, Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Alejandro Nieto, José Ramón Parad Vázquez, Manuel Pérez Olea, Fernando Sainz de Bujanda, Juan A. Santamaría Pastor, José L. Villar Palasí

Secretario: Eduardo García de Enterría Secretario adjunto: Fernando Sainz Moreno

#### Sumario del núm. 109 (Enero-Abril 1986)

#### Estudios:

JAIME AGUILAR FERNÁNDEZ-HONTORIA: «A propósito del Defensor del Pueblo: Los rasgos definidores de la posición jurídica de los órganos auxiliares».

Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz: «El efecto directo de las directivas de la Comunidad Europea».

PABLO MENÉNDEZ GARCÍA: «La Banca extranjera en el Derecho español». José Suay Rincón: «El Derecho administrativo sancionador: Perspectivas de reforma.

DIEGO JOSÉ VERA JURADO: «El régimen jurídico del patrimonio de destino en la concesión administrativa de servicio público».

#### Jurisprudencia:

- I. Comentarios monográficos:
  - J. TOLEDO JÁUDENES: «Extensión 'ultra partem' de la eficacia de la sentencia administrativa en trámite de ejecución».
  - Luis Carlos Fernández Espinar y López: «Naturaleza jurídica de los recursos de la Sección A) de la Ley de Minas».
- II. Contencioso-administrativo:
  - A) En general (J. Tornos Mas y T. Font i Llovet).
  - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).

#### Crónica administrativa.

#### Bibliografía.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

Еѕраñа	2.500 ptas
Extranjero	30 \$
Número suelto para España	950 ptas
Número suelto para el extranjero	11 3

#### CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

# REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Trimestral)

#### CONSEIO DE REDACCION

Mariano Aguilar, Manuel Alcántara, Celestino del Arcnal, Eduardo Blanco, Juan Antonio Carrillo, Isabel Castaño, Félix Fernández-Shaw, Senén Florensa, Jorge Fuentes, Stefan Glejdura, Pedro Luis Gomis, Carlos González Heredla, Carlos Jiménez Piernas, José María Jover, María Victoria López Cordón, Luis Mariñas, Antonio Marquina, José U. Martínez Carreras, Tomás Mestre, Víctor Morales Lezcano, José Antonio Pastor, Román Perpiñá, José Manuel Ramírez Sineiro, Juan Manuel Riesgo, Fernando de Salas, Martín Santiago Herrero, Antonio Truyol Serra.

Director: Manuel Medina Ortega Subdirectores: Roberto Mesa y Angel Viñas Secretarios: Francisco Aldecoa y Julio Cola

#### Sumario del vol. 7, núm. 2 (Abril-Junio 1986)

#### **ESTUDIOS**

El substrato de seguridad de la unidad política europea: una perspectiva atlántica, por José Manuel Ramírez Sineiro.

Europa y América Latina. Un lento proceso de acercamiento, por Alfonso C. Nájera Ibáñez.

La política regional de la CEE y el proceso de ampliación comunitaria, por SENÉN FLORENSA PALAU.

El Acta Unica Europea. Primer paso incierto en el proceso de profundización comunitaria en el camino hacia la Unión Europea, por FRANCISCO ALDECOA LUZÁRRAGA.

#### NOTAS

Las relaciones entre Europa y América Latina. El caso de Irela, por Alberto Sepúlveda.

Historia de las relaciones internacionales: España contemporánea (Nota de lecturas), por Víctor Morales Lezcano.

Diario de acontecimientos referentes a España (Enero-Marzo 1986), por Ma-RÍA DOLORES SERRANO PADILLA.

Crónica Parlamentaria (Congreso de los Diputados), por Carlos González de Heredia y Oñate, Paloma González Gómez del Miño y Gustavo Palomares Lerma.

Crónica Parlamentaria (Senado), por José Angel Sotillo Lorenzo, Alfonso Nájera Ibáñez y Miguel A. de la Fuente Casamar.

#### RECENSIONES

#### REVISTAS

DOCUMENTACION SOBRE POLITICA EXTERIOR, por Carlos Jiménez Piernas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL (1986)

 España
 2.400 ptas.

 Extranjero
 25 \$

 España (número suelto)
 700 ptas.

 Extranjero (número suelto)
 9 \$

#### CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

# REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(Cuatrimestral)

Director: Manuel Díez de Velasco Subdirector: Gil Carlos Rodríguez Iglesias Secretaria: Araceli Mangas Martín

Sumario del vol. 13, núm. 2 (Mayo-Agosto 1986)

#### Estudios

Jean Víctor Louis: Las relaciones exteriores en el Acta de Adhesión.
Rafael Izquierdo de Bartolomé: La política común de transportes y la incidencia de la integración de España en el transporte nacional.
Eladio Arroyo Lara: Comunidades Europeas, unión europea y el problema de la sucesión de organizaciones internacionales.

#### Notas

Ramón Falcón y Tella: La libertad de establecimiento secundario y el «avoir fiscal» (activo fiscal) en el impuesto sobre sociedades: Notas a la sentencia de 28 de enero 1986.

José Manuel de Frutos Gómez: Disposiciones fiscales nacionales y el artículo 95 del Tratado CEE. Análisis de las sentencias del TJCE de 4 de marzo de 1986 sobre el régimen fiscal danés de los productos alcohólicos.

#### Crónicas

**IURISPRUDENCIA** 

REVISTA DE REVISTAS

**DOCUMENTACIÓN** 

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.000 ptas.
Extranjero	24 <b>\$</b>
España (número suelto)	800 ptas.
Extrapiero (número suelto)	9.8

#### CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

# EDICIONES DEL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## NOVEDAD

(1.ª edición)

#### TEXTOS HISTORICOS

### CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS

Un volumen en facsímil de los textos originales y que estuvieron en vigor correspondientes a las Constituciones de 1812, 1837, 1845, 1869, 1876, 1931 y la actual de 1978.

Esta obra se ha podido llevar a cabo en régimen de coedición con el Congreso de los Diputados en cuya biblioteca se encuentran los textos originales de las Constituciones citadas. Ello ha permitido la reproducción de las mismas con todas las características de las primeras ediciones, lo que resalta el valor bibliográfico e histórico de esta obra.

Realizada con el propósito de ofrecer testimonio de nuestro pasado y presente constitucional, contribuyendo así a su difusión, conocimiento y valoración, la reproducción facsímil se ha llevado a cabo con los mejores medios técnicos disponibles.

Con esta obra, el Boletín Oficial del Estado continúa en su propósito de publicación de los cuerpos legislativos de mayor trascendencia histórica.

La edición se ofrece en tres versiones de 452 páginas y formato 210 × 297 mm.: Edición de lujo, numerada, encuadernada en piel y papel verjurado ingres y edición encuadernada en piel o geltex y papel de 70 gramos.

Precio edición en geltex: 9.540 ptas. (IVA incluido) Precio edición en piel: 16.960 ptas. (IVA incluido) Precio edición de lujo: 38.160 ptas. (IVA incluido)

VENTA EN PRINCIPALES LIBRERIAS Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Trafalgar, 29. 28010 Madrid, Teléf. 446 60 00



# REVISTA ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Director: Iulian Santamaría Ossorio

#### CONSEIO DE REDACCION

Miguel Beltrán Villalba, Rosa Conde Gutiérrez del Alamo, Salvador Giner, Ubaldo Martínez-Lázaro, Luis Rodríguez Zúñiga, José Juan Toharia Cortés

Secretaria: NATALIA RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZA

Sumario del núm. 33 (Encro-Marzo 1986)

TEORIA DE LA COMUNICACION Edición a cargo de A. Muñoz Carrión

#### **ESTUDIOS Y NOTAS**

Introducción

MANUEL MARTÍN SERRANO: Presentación de la teoría social de la comunicación.

José Luis Piñuel Raigada: Fuentes epistemológicas de la comunicación.
Antonio Muñoz Carrión: Ritual folklórico y representaciones colectivas.

Modelo de análisis comunicacional. José Avello Flórez: La ceremonia ensimismada: Un ensayo sobre aliena-

ción y pacto en la comunicación.

MIGUEL ROIZ CELIX: Modelos psicológicos y antropológicos de la comunicación en los pequeños grupos

cación en los pequeños grupos.

JAVIER SAINZ y E. SAINZ: La interacción comunicativa como representación: la forma del sujeto desde la teoría de la atribución.

CARMEN CAFFAREL SERRA: Análisis del trabajo expresivo en el habla, considerada como sistema consolidado de expresión.

MARÍA ANTONIA ARIAS FERNÁNDEZ: Una aplicación del modelo dialéctico: El proceso de mediación estructural en la prensa escrita.

MARÍA DOLORES CÁCERES: Análisis de la expresión. Problemas, a propósito de la selección de las unidades, en análisis de contenido.

MIGUEL ROIZ y A. MUÑOZ CARRIÓN: Bibliografía sobre Teoria de la Comunicación.

#### INFORMES Y ENCUESTAS DEL C.I.S.

«Medios de comunicación social en cinco Comunidades Autónomas (1985-1986)».

## CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

#### Redacción:

Pedro Teixeira, 8, 4.º - 28020 MADRID (España) - Teléfono 456 12 61

Suscripciones y distribución:

SIGLO XXI DE ESPAÑA EDITORES, S. A.

Plaza, 5 - 28033 MADRID - Apartado postal 48023 - Tels. 759 48 09 - 759 45 57

Precios de suscripción anual:

España: 1.800 pesetas (número suelto: 600 pesetas) Extranjero: 20 \$ USA

# REVISTA INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA

(Trimestral)

#### CONSEIO DE REDACCION

Juan Diez Nicolás, María de los Angeles Durán Heras, Juan Ignacio Ferreras, Román Perpiñá Grau, Eloy Terrón Abad, José Vidal Beneyto, Carmelo Viñas Mey.

Directora: Valentina Fernández Vargas, Secretario: José Vericat, Redactor-jefe: Joaquín Arango.

#### Volumen 43. Fascículo 4 (Octubre-Diciembre 1985)

#### **ESTUDIOS**

Ander Gurruchaga: «La persistencia del nacionalismo periférico».

Antonio Lucas Marin: «Ideología familiar y clase social: Estudio sociológico comparativo de Torrelavega».

Manuel Martín Galán: «Nuevos datos sobre un viejo problema: El coeficiente de conversión de vecinos en habitantes».

Restituto Sierra Bravo: «El análisis exploratorio y su aplicación a las tasas de natalidad, nupcialidad y mortalidad de las provincias españolas».

#### **BIBLIOGRAFIA**

- A) Recensiones.
- B) Libros ingresados en la Biblioteca del Instituto «Jaime Balmes».

#### INDICES

Volumen 43, Enero-Diciembre 1985.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.500 ptas.
Extranjero	27 \$ US
Número suelto España	700 ptas.
Número suelto extranjero	7.15 \$ US

#### Redacción:

#### INSTITUTO DE SOCIOLOGIA «JAIME BALMES»

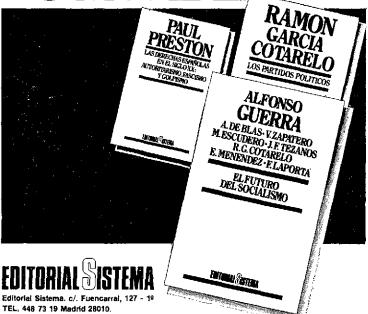
#### Administración:

LIBRERIA CIENTIFICA DEL C. S. I. C.

Duque de Medinaceli, 6, 28014 Madrid

COLECCION DE CIENCIAS SOCIALES

# VEDADES



# IL POLITICO

### RIVISTA ITALIANA DI SCIENZE POLITICHE (Fondata da BRUNO LEONI)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



#### Sommario del fascicolo n.º 1, anno LI, 1986

Sergio Bartole: Sul diritto costituzionale e la scienza politica. Confronti, ipotesi e prospettive.

Arturo Colombo e Lorenzo Ornaghi: La Facoltà di Scienze Politiche di Pavia e della Cattolica. Due casi di «autonomia» durante il fascismo.

Ferruccio Focher: Sul giudizio politico.

Paolo Ferrario: Sorel e il mito della violenza, Per una rilettura delle «Réflexions».

Luciano Amodio: Rosa Luxemburg e Gramsci. Continuità e differenze.

Marco Scardigli: Superstizione, alcolismo e fuga nelle trincee italiane: 1915-1917. Aspetti e problemi.

Alberto Gottarelli: Studi recenti su Gaetano Mosca e la dottrina della classe politica.

Renata Targetti Lenti: L'economia a una svolta critica. A proposito degli studi di Giuseppe Di Nardi.

Anna Maria Lazzarino del Grosso: La Facoltà di Scienze Politiche e il terziario.

## Attività degli Istituti

«La Facoltà di Scienze Politiche di Pavia compie 60 anni».

#### Recensioni e Segnalazioni

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia, Strada Nuova 65, 27100 Pavia. Casella postale 207, 27100 Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Statuto, 2, 20121 Milano

Abbonamenti 1986: Italia, lire 38.000. Estero, lire 60.000. Ridotto studenti, lire 30.000

FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE UNIVERSITÀ DI PAVIA — PAVIA (ITALIA)

# RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: GIOVANNI MIELE - MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: Sarino Cassese

Segretaria di redazione: GIOVANNA ZOCCHI

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Statuto, 2 - 20121 Milano

Abonamento annuo: Italia, L. 90.000; estero, L. 135.000

#### Sommario del fascicolo n.º 1 (1986)

#### Articoli

Franz Wieacker: Sulle costanti della civiltà giuridica europea. Pasquale Pirrone: L'uso della forza nel quadro dell'O.S.A.

Fabio Merusi: La responsabilità dei pubblici dipendenti secondo la Costituzione: l'art, 28 rivisitato.

Emanuele Tuccari: Appunti per una teoria sulla normazione negoziale.

Giampaolo Cogo: Il sostegno creditizio e finanziario alle attività di interesse turistico: disciplina e realtà operativa.

#### Note

Mario Serio: In ricordo di Mario Grisolia.

Massimo Severo Giannini: Opere e attività di Mario Grisolia.

Claudio Franchini: Nuovi orientamenti in materia di controllo dell'esportazione di materiali di armamento.

Ugo Zampetti: Note sull'attività consultiva delle commissioni permanenti della Camera dei Deputati.

#### Rassegne

Paolo Urbani: Riflessioni in tema di planificazione territoriale regionale. Paolo dell'Anno: Strumenti giuridici per la prevenzione dell'inquinamento: situazione attuale e prospettive.

Orlando Roselli: Prevenzione e repressione delle infrazioni valutarie nelle relazioni al Parlamento (1976-1984).

#### Necrologio

In memoria di Costantino Mortati (Massimo Severo Giannini).

Rivista bibliografica. Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevute.

# CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

#### ULTIMAS PUBLICACIONES

- José Manuel Romero Moreno: Proceso y derechos fundamentales en la España del siglo XIX. 1.500 ptas.
- PLATÓN: Las Leyes (2 tomos). Edición bilingüe. Introducción, notas y traducción de J. M. Pabón y M. Fernández Galiano (2.ª edición). 2.600 ptas. los dos tomos.
- ARISTÓTELES: *Política* (edición bilingüe). Introducción, notas y traducción de Julián Marías. Reimpresión 2.º edición. 1.200 ptas.
- F. MEINECKE: La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna. Estudio preliminar de Luis Díez del Corral. Traducción de Felipe González Vicén. Reimpresión 1983. 1.500 ptas.
- L. FAVOREU, FRANÇOISE LUCHAIRE, FÉLIX ERMACORA, MAURO CAPPELLETI y otros: Tribunales constitucionales europeos y derechos fundamentales. Dirección de Louis Favoreu. Traducción de Luis Aguiar de Luque. 2.800 ptas.
- ALESSANDRO PIZZORUSSO: Lecciones de Derecho Constitucional, Traducción de Javier Jiménez Campo (2 tomos). 4.000 ptas. los dos tomos.
- La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Publicación en coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Revisión y confección de índices por Norberto Castilla Gamero. 1.300 ptas.
- Antonio Alcalá Galiano: Lecciones de Derecho Político. Estudio preliminar de Angel Garrorena. 1.600 ptas.
- JUAN DONOSO CORTÉS: Lecciones de Derecho Político. Estudio preliminar de José Alvarez Junco. 900 ptas.
- JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: Lecciones de Derecho Político. Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente. 1.200 ptas.
- LEONARDO MORLINO: Cómo cambian los regímenes políticos. Traducción de Juan José González Encinar. 2.500 ptas.
- ELIE KEDOURIE: Nacionalismo. Prólogo de Francisco Murillo Ferrol. Traducción de Juan José Solozábal Echavarría. 900 ptas.
- IGNACIO DE OTTO PARDO: Defensa de la Constitución. 700 ptas.
- Rudolf Smend: Constitución y Derecho Constitucional, Traducción de José María Beneyto Pérez. 2.100 plas.
- Tomás Ramón Fernández Rodríguez: Los derechos históricos de los territorios forales. Bases constitucionales y estatutarias de la Administración vasca. Coedición con Editorial Civitas. 1.400 ptas.
- Constituciones de Venezuela. Estudio-introducción por Alan Brewer-Carias. Coedición con la Universidad Católica de Tháchira y con el Instituto de Administración Local, 6.000 ptas.
- HANNA FENICHEL PITKIN: El concepto de representación. Traducción de Ricardo Montoro Romero. 2.000 ptas.
- F. QUESNAY Y DUPONT DE NEMOURS: Escritos fisiocráticos. Introducción y traducción de José E. Candela Castillo. 1.000 ptas.
- ARISTÓTELES: Etica a Nicómaco. Edición bilingüe. 4.º edición, 850 ptas.
- TEOFRASTO: Los caracteres morales. Edición bilingüe. 2." edición. 600 ptas.
- ARISTÓTELES: Retórica. Edición bilingüe. 2.ª edición. 1.400 ptas.

- Jesús Ignacio Martínez García: La teoría de la justicia en John Rawls. Prólogo de Juan José Gil Cremades. 1.400 ptas.
- ESPERANZA YLLÁN CALDERÓN: Cánovas del Castillo. Entre la historia y la política. Prólogo de José María Jover. 2.000 ptas.
- Pablo Pérez Tremps: Tribunal Constitucional y Poder Judicial. Prólogo de Jorge de Esteban. 1.800 ptas.
- FERNANDO GARRIDO FALLA: Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I, 9.º edición, 3.500 ptas. Tomo II, 7.º edición, 3.000 ptas. Tomo III, en prensa.
- Bernabé López García y Cecilia Fernández Suzon: Introducción a los regimenes y constituciones árabes. Prólogo de Fernando Morán. 2.500 ptas.
- El camino hacia la democracia. Pensamiento de Ruiz-Giménez en sus escritos de «Cuadernos para el Diálogo». Estudios y notas del Instituto Fe y Secularidad (dos volúmenes). 3.600 ptas.
- Tribunales Constitucionales y autonomías territoriales. Coedición con el Tribunal Constitucional. 2.500 ptas.
- G. W. Leibniz: Escritos políticos, II. Estudio preliminar de Antonio Truyol y Serra. Traducción de Primitivo Mariño Gómez. 1.300 ptas.

#### VOLUMENES EN PREPARACION

- Peter Haberle: El contenido esencial como garantía de los derechos fundamentales en la Constitución alemana. Traducción de Francisco Meno Blanco, Ignacio de Otto Pardo y Jaime Nicolás Muñiz.
- IAN BUDGE y DENNIS FARLIE: Pronósticos electorales. Traducción de Rafael del Aguila Tejerina.
- KLAUS VON BEYME: Los regimenes parlamentarios europeos. Traducción de Ignacio de Otto Pardo.
- Libro-homenaje al profesor don Antonio Truyol y Serra. Coedición con la Universidad Complutense de Madrid.
- ANTONIO GARCÍA SANTESMASES: Marxismo y Estado. Prólogo de Ignacio Sotelo.
- JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ-SANTAMARÍA: Razón de Estado y política en el pensamiento español del barroco (1595-1640).
- Juan J. Linz, José Ramón Montero y otros: Electores y partidos en España (Las elecciones de 1982 y su legado).
- María Teresa Berruezo León: La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814). Prólogo de José Luis Abellán.
- VÍCTOR FAIREN GUILLÉN: El Defensor del Pueblo, tomo II, parte especial.
- RAMÓN GARCÍA COTARELO: Del Estado de bienestar al Estado del malestar (La crisis del Estado social y el problema de la legitimidad).
- Homenaje al profesor Francisco Murillo Ferrol,
- CARLOS OLLERO: Cuestiones constitucionales en el proceso constituyente español. PI Y MARGALL: Las nacionalidades. Estudio-introducción de Jordi Solé Tura.
- ABENDROTH, DOEHVIUS y FORSTHOFF: El Estado social. Traducción de José Puente Egido.
- Dos proyectos de Unión Europea. I. La organización de la Unión Europea de Estado de Bluntschil. II. Y el Problema final del Derecho Internacional de J. Lorimer. Traducciones de Jaime Nicolás Muñiz y de Primitivo Mariño.
- NICOLÁS DE CUSA: «De concordantia catholica», o sobre la unión de los católicos.

  Traducción de José María Alejandro, S. J.

## REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS

Publicación bimestral

## REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Publicación cuatrimestral

## REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Publicación trimestral

## REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Publicación cuatrimestral

## REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Publicación cuatrimestral

## REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Publicación cuatrimestral

Edición y distribución:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

